



REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO

INFORME N° 003/2011-RLA

**DENUNCIA N° 0201-11-125
VERIFICADA EN LA ESCUELA NORMAL MIXTA MATILDE
CORDOVA VDA. DE SUAZO, TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE COLON**

La Ceiba, Atlántida

Honduras, C.A.

La Ceiba, Atlántida, 11 de marzo de 2013
Oficio N° 021/2011-RLA

Licenciada
Olga Polanco
Directora Departamental de Educación de Colón
Trujillo, Colón
Su Oficina

Licenciada Polanco;

Adjunto encontrará el Informe N°003/2011-RLA, de la investigación especial realizada en la Escuela Normal Mixta Matilde Córdova Vda. de Suazo.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 5 numeral 3; 12, 41 y 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, inciso b, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y las Normas Generales de Control Interno conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Escuela Normal Mixta Matilde Córdova vda. de Suazo, ubicada en la Colonia Eduardo Castillo, en la Ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, relativa a la Denuncia N° 0201-11-125, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular que expresa:

1. Se cobra cada año trescientos lempiras (L. 300.00), a cuatrocientos (L. 400.00) por pupitre a los alumnos que no aprueban el examen de admisión;
2. Desde el año 2009, se cobra mil cincuenta lempiras (L. 1,050.00) a los alumnos de último año de magisterio de los cuales trescientos lempiras (L. 300.00) son con recibo comercial y no oficial;
3. Solamente trabaja como Director y cobra treinta y seis (36) horas más el cargo dieciocho (18) horas clases de las cuales no imparte ni una.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar que los fondos recaudados por la administración de la Institución se han invertido en beneficio del centro educativo.
2. Verificar que se elaboran informes económicos correspondientes a los fondos recibidos.
3. Comprobar si el señor Walter Lorenzo Estrada Tizado, cumplió con las dieciocho (18) horas asignados como docente en el área de Bachillerato en ciencias con orientación en educación en la Escuela Normal Mixta Matilde Córdova vda de Suazo.
4. Comprobar la legalidad de los pagos recibidos por el docente Walter Lorenzo Estrada Tizado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

SE COBRA CADA AÑO TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00), A CUATROCIENTOS (L. 400.00) POR PUPITRE A LOS ALUMNOS QUE NO APRUEBAN EL EXAMEN DE ADMISIÓN:

Según revisión de la documentación proporcionada por la señora Martha Rodriguez administradora de la Escuela Normal Mixta, se verificó que de los ingresos recaudados por cobros a los alumnos que no aprueban el examen de admisión, durante el año 2007, se cobró por alumno la cantidad de cien lempiras (L. 100.00), recaudando durante el año la cantidad de veinticuatro mil setecientos lempiras (L. 24,700.00), el año 2008 y 2009, ciento cincuenta lempiras (L. 150.00) por alumno, recaudando durante el año la cantidad ciento diecisiete mil novecientos cincuenta lempiras (L. 117,950.00), durante los años 2010 y 2011, el cobro fue de trescientos cincuenta lempiras (L. 350.00) por alumno, asimismo se verifico que los ingresos recaudados por este concepto fueron depositados íntegros en la cuenta de cheque N° 11-906-000387-9 de Banco de Occidente.

Se efectuó la revisión de los gastos realizados con los fondos recaudados de alumnos que no aprueban el examen de admisión, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010 y al 31 de julio de 2011, se verificó que estos fondos fueron destinados a la compra de pupitres, se detalla a continuación los gastos incurridos:

Proveedor	Descripción	Fecha	Nº de Cheque	Nº Factura	Monto Pagado
Angel Oswaldo Arias Banegas	Compra de Pupitres	03/04/2007	24790076	00522	L. 28,000.00
Angel Oswaldo Arias Banegas	Compra de Pupitres	05/03/2008	10037588	1226	45,500.00
Angel Oswaldo Arias Banegas	Compra de Pupitres	27/01/2009	30045014	1437	18,025.00
Angel Oswaldo Arias Banegas	Compra de Pupitres	09/02/2010	38251215	1997	52,561.50
Angel Oswaldo Arias Banegas	Compra de Pupitres	23/02/2010	38251232		35,050.00
Total					L.179,136.50

HECHO Nº 2

DESDE EL AÑO 2009, SE COBRA MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L. 1,050.00) A LOS ALUMNOS DE ÚLTIMO AÑO DE MAGISTERIO DE LOS CUALES TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00) SON CON RECIBO COMERCIAL Y NO OFICIAL

Se revisó la documentación de los ingresos recaudados por cobro a los alumnos de último año de magisterio, se verificó que se cobró por concepto de gastos de graduación, macro proyecto y supervisión, la cantidad de mil cincuenta lempiras (L. 1,050.00) por alumno, durante los años 2009, 2010 y 2011 al 31 de julio, recaudando un monto total de novecientos veintidós mil siete lempiras con cincuenta centavos (L. 922,007.50), ingresos que fue depositado en la cuenta de cheque Nº 11-906-000387-9 de Banco de Occidente, según revisión efectuada a los extractos bancarios y a las hojas de depósito respectivos.

Asimismo se revisó los documentos de respaldo de los gastos efectuados con los fondos recaudados de los alumnos de último año de magisterio los cuales fueron destinados a la construcción de portones, tableros, adecuación de camerinos, baños, construcción de muro, pozo séptico, e instalación de tubería en el gimnasio del Instituto.

HECHO Nº 3

TRABAJA COMO DIRECTOR Y COBRA TREINTA Y SEIS (36) HORAS MÁS EL CARGO DIECIOCHO (18) HORAS CLASES DE LAS CUALES NO IMPARTE NI UNA

Al efectuar la investigación de los hechos denunciados, se verificó que el señor Walter Lorenzo Estrada Tizado, fue nombrado como Director de la Escuela Normal Mixta Matilde Córdova de Suazo, Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, mediante Acuerdo Nº 0710-SE-98, con treinta y seis (36) horas clase, con vigencia a partir del 01 de febrero de 1998, asimismo según Acuerdo Nº 1005-DDEC-02-2004, fue nombrado como docente en servicio estricto en el área de Bachillerato en Ciencias con orientación en educación, con un total de dieciocho (18) horas, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2004.

Se comprobó, que el Docente Estrada, Director del Centro Educativo, no ha cumplido con sus funciones de impartir clases en el área de Bachillerato en ciencias de la Educación desde su nombramiento en el año 2004, considerando las dieciocho (18) horas como complementarias a su cargo de Director a continuación se detallan los salarios recibidos como docente en servicio estricto desde el año 2007.

Centro Educativo	Nº de Plaza	Concepto de Pago	Horas Clases	Valor pagado (Expresados en Lempiras)
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo marzo	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo abril	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo mayo	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo junio	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo julio	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo agosto	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo septiembre	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo octubre	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo noviembre	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo diciembre	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Decimotercero	18	7,698.52
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Decimocuarto	18	7,698.52

Pagado año 2007				92,382.24
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo abril	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo mayo	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo junio	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo julio	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo agosto	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo septiembre	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo octubre	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo noviembre	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo diciembre	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Decimocuarto	18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001		18	8,595.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001			8,595.67
Pagado año 2008				103,148.04
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo enero	18	9,508.68
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo febrero	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo marzo	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo abril	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo mayo	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo junio	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo julio	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo agosto	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo septiembre	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo octubre	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo noviembre	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	sueldo diciembre	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Decimocuarto	18	9,508.67
Pagado año 2009				124,332.72
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Vacaciones enero	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo febrero	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo marzo	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo abril	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo mayo	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo junio	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo julio	18	9,508.67
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo agosto	18	11,104.42
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo septiembre	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo octubre	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo noviembre	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	sueldo diciembre	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Decimotercero	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Decimocuarto	18	9,508.67
Pagado año 2010				138,706.43
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Vacaciones enero	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo febrero	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo marzo	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo abril	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo mayo	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo junio	18	10,306.53
Matilde Córdova de Suazo	02-01-50002-00001	Sueldo julio	18	10,306.53
Pagado año 2011				72,145.71
Monto total Pagado				530,715.14

Lo anterior se comprobó en la revisión de los diarios pedagógicos, listado de los docentes que imparten clases en el área de diversificado, listado en la cual no figura el docente Estrada.

Lo anterior incumple lo establecido en:

La Constitución de la República Artículos 321 y 323.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 46

Del Código Civil Artículo 2207

Del Estatuto del Docente Hondureño., Título II Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Capítulo I de las obligaciones: Artículo 9 numeral 6), Capítulo II de las prohibiciones Artículo 12 numeral 5), Capítulo V de la estructura Participativa de Evaluación Artículo 71.

Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, Artículo 12, 13, 25 numeral 2 y 17), 30, 31, 62, 69, 136 numeral 8), 137 numeral 7), 219, y 232.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos las Normas Generales sobre aspectos básicos del Control Interno TSC-NOGECI II-01, TSC-NOGECI V-08, TSC-NOGECI V-12.

El docente Estrada, cumplió con las treinta y seis (36) horas como director del Centro Educativo Matilde Córdova, vda de Suazo, pero no así con sus dieciocho (18) horas como docente en el área de Bachillerato en Ciencias con orientación en educación, en dicho centro, por tanto ha provocado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por un monto de **QUINIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L. 530,715.14)**.

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que establece el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados personalmente a cada sujeto de responsabilidad a través de pliegos de Responsabilidad.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en la Escuela Normal Mixta Matilde Córdova Vda. de Suazo, del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

En relación del hecho N° 1, los fondos recaudados por concepto de examen de admisión fueron debidamente depositados en la cuenta de cheques a nombre de la Escuela Normal Mixta Matilde Córdova de Suazo, y destinados a la compra de pupitres.

En relación al hecho N° 2, los ingresos recibidos por cobro a los alumnos de último año, fueron utilizados en proyectos propios de la institución.

Se confirmó que el señor Walter Lorenzo Estrada Tizado, nombrado como Director del Centro Educativo, con treinta y seis (36) horas a la semana, y a su vez con dieciocho horas (18) como docente en el mismo centro, la cual a la fecha de la investigación, no había cumplido con las mismas.

Se constató que la falta de supervisión y evaluación de desempeño del personal docente, por parte de la Dirección Departamental de Educación de Colón, se efectuaron pagos por concepto de dieciocho (18) horas de clases semanales al Docente Walter Lorenzo Estrada Tizado, sin presentarse a cumplir sus respectivas funciones.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIÓN

Recomendación

Al Director Departamental de Educación

Efectuar evaluación y supervisión constante del personal docente a fin de determinar si cumple con sus horas clases de acuerdo a su nombramiento como docentes, con los informes obtenidos enviarlos a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes con la finalidad que los pagos efectuados a los docentes sea de acuerdo al cumplimiento de sus labores de docencia.

La Ceiba, Atlántida., 11 de marzo de 2013

José Manuel Villatoro Santos
Jefe de Unidad
Regional del Litoral Atlántico

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias